



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	María del Carmen del Socorro Arbeláez
Demandado	William de Jesús Martínez Gutiérrez
Radicado	05001 40 03 013 2019 01031 00
Providencia	Auto de Sustanciación 606
Asunto	Resuelve solicitud

Del escrito precedente y de un estudio que se le hizo al proceso, se advierte que la solicitud de la parte actora es notoriamente improcedente, por cuanto la persona que pretende que asista a la audiencia que se llevará a cabo el 23 de septiembre de 2021, como perito, no fue señalada en el momento procesal oportuno para ello; solo se practicaran las pruebas decretadas y que fueron pedidas en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 145 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 27 DE AGOSTO DE
2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Civil 013 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b785245cd1108392e05a2cef85bae6786fa43dfe2636a649982cf1b896c6750

Documento generado en 26/08/2021 03:48:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>